

directamente con el tramo ejecutado y puesto en funcionamiento por parte de la Comunidad Valenciana, por lo que es de enorme interés para su valor efectivo la realización cuanto antes de las obras incluidas en este Proyecto.

Asimismo, se considera fundamental proceder a tramitar este expediente de un modo urgente debido al valor estratégico de la actuación, puesto que se trata de una actuación destinada a convertirse en eje vertebrador de toda la oferta de turismo rural y cultural de la zona por donde discurre, así como convertirse en una vía de comunicación no motorizada, a través de espacios rurales libres de presiones urbanas y carreteras en la provincia de Teruel.

Además de lo expuesto, la urgencia viene justificada por la necesidad de acometer las actuaciones de ejecución y conservación del modo más rápido posible, ya que en el momento actual no se está llevando a cabo ningún tipo de medida de protección o conservación, por lo que la demora en el tiempo supondría un incremento cada vez mayor del coste económico necesario para llevar a cabo la ejecución material del proyecto. Por otra parte, en estos momentos existe una disponibilidad presupuestaria incluida en el Plan Especial de Teruel destinada a sufragar el coste de ejecución del citado proyecto.

A la vista de lo anterior procede declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras necesarias para la ejecución del Proyecto «Acondicionamiento del Trazado Ferroviario Albentosa-Santa Eulalia para su uso como Vía Verde de Ojos Negros».

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 23 de marzo de 2004,

ACUERDA:

Primero: Declarar urgente, a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos incluidos en el Proyecto «Acondicionamiento del Trazado Ferroviario Albentosa-Santa Eulalia para su uso como Vía Verde de Ojos Negros».

Segundo: En cuanto a las manifestaciones y alegaciones aportadas en el período de información pública, se tendrán en cuenta en el momento del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación a fin de efectuar las rectificaciones o inclusiones que procedan.

Tercero: Al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación deberán ser citados los que figuran como titulares de los bienes y derechos afectados y los que han presentado alegaciones.

Cuarto: El presente Acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los que figuran como afectados en el expediente y a los que han presentado alegaciones.

Quinto: Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», o bien recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

848 *ORDEN de 15 de marzo de 2004, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se adjudican dos becas de prácticas y colaboración en la gestión del Centro de Información y Documentación de la Secretaría General Técnica.*

Por Orden de 19 de febrero de 2004, del Departamento de Salud y Consumo, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón»

número 16 de 6 de febrero de 2004, se convocaron dos becas de prácticas y colaboración en la gestión del Centro de Información y Documentación de la Secretaría General Técnica.

De conformidad con las bases que rigen la citada convocatoria, la Comisión de Selección ha estudiado y valorado las solicitudes recibidas, según baremo publicado y méritos acreditados por los interesados.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con la normativa de la convocatoria, resuelvo:

Conceder dos becas de prácticas y colaboración en la gestión del Centro de Información y Documentación de la Secretaría General Técnica a las aspirantes que se citan a continuación:

D^a M^a. Jesús Cíez Pueyo con D.N.I. 25.459.391

D^a Sandra Gracia Forcé con D.N.I. 29.123.548

El período de disfrute de dichas becas comenzará a partir del día siguiente a esta Resolución, hasta el 31 de diciembre de 2004, pudiéndose prorrogar, según lo establecido en la base 5^a de la Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Salud y Consumo en el plazo de un mes, o bien impugnarla directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación, todo ello conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero de 1999) y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998).

Zaragoza, a 15 de marzo de 2004.

**El Consejero de Salud y Consumo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

849 *CORRECCION de errores de la Orden de 22 de enero de 2004, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se ordena la ejecución de las competencias asignadas a este Departamento por el Decreto 309/2002, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón.*

Advertido error en la Orden de referencia publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 20, de fecha 16 de febrero de 2004, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 1323, en el Artículo 7 Plan de Emergencia Interior, en el punto 3, donde dice:

«(...) a la Dirección General de Trabajo e Inmigración, al Servicio Aragonés de la Salud (...)»

Debe decir: «(...) a la Dirección General de Trabajo e Inmigración, a la Dirección General de Salud Pública (...)»

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

850 *RESOLUCION de 10 de marzo de 2004, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, iniciando procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, zona paleontológica, a favor de los yacimientos denominados «Cerro de la Garita» y «Barranco de las Calaveras» en Concud (Teruel), y abriendo un periodo de información pública.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 12, que los bienes más

relevantes del Patrimonio Cultural Aragonés serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural. Asimismo, el apartado 2 del citado artículo establece las categorías de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural, en la que se incluye la de Conjunto de Interés Cultural, una de cuyas figuras es la de Zona Paleontológica, definida como el lugar en que hay vestigios, fosilizados o no, que constituyan una unidad coherente y con entidad representativa propia.

El artículo 16 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés pone de manifiesto que la declaración de Conjunto de Interés Cultural podrá afectar al entorno de éste, delimitado en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del Conjunto o de su contemplación.

Dicho texto legal establece que la declaración de un Conjunto de Interés Cultural requiere la previa tramitación de un expediente administrativo que se ha de resolver en un plazo máximo de 18 meses a partir de la publicación de su incoación, según se dispone en el artículo 20 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. Su caducidad se producirá si una vez transcurrido dicho plazo cualquier interesado solicita el archivo de las actuaciones y dentro de los tres meses siguientes no se dicta resolución.

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural, acuerda

Primero.—Iniciar expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, zona paleontológica, a favor de los yacimientos denominados «Cerro de la Garita» y «Barranco de las Calaveras», en el término municipal de Concud (Teruel), según la descripción, delimitación y plano provisionales que se publican como Anexo I y II a la presente Resolución.

La incoación conlleva la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección establecido para los Conjuntos de Interés Cultural en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, así como la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. El Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, puede levantar esta suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que estas obras o actividades no perjudican a los valores culturales del bien o de su entorno.

Segundo.—Abrir un período de información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar dicho expediente en las oficinas de esta Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, de Zaragoza), de lunes a viernes, de 10 a 14 horas. Igualmente, dentro de dicho plazo, pueden formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas, dirigiéndose al Director General de Patrimonio Cultural, en la dirección antes indicada.

Tercero.—Publicar este Acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarlo al Ayuntamiento de Concud (Teruel).

En Zaragoza, a 10 de marzo de 2004.

El Director General de Patrimonio Cultural,
JAIME VICENTE REDON

ANEXO I

DESCRIPCION DE LOS YACIMIENTOS DENOMINADOS «CERRO DE LA GARITA» Y «BARRANCO DE LAS CALAVERAS», EN CONCUD (TERUEL).

Los yacimientos paleontológicos, Barranco de las Calaveras y Cerro de la Garita, se sitúan en las cercanías de Concud,

a 4 Km de Teruel. Se localizan a unos 2,5 Km. al Norte de dicha población siguiendo la carretera a Celadas. Estos yacimientos tipifican el Turoliense (Mioceno superior), originados en una etapa de transición entre niveles de sedimentos depositados en complejos aluviales y otros resultantes de la instalación de un sistema lacustre somero.

El «Barranco de las Calaveras», es conocido desde el siglo XVIII. El «Cerro de la Garita», fue descubierto en 1924. De este lugar procede la mayor parte de los fósiles que constituyen las colecciones modernas de mamíferos de Teruel.

Los yacimientos están formados por calizas blancas bien estratificadas separadas por niveles margosos o arcillosos, correspondientes a una etapa de transición entre niveles de sedimentos originados en sistema de abanicos y otros resultantes de la presencia de un sistema compuesto por varios lagos de poca profundidad: En ellos se ha obtenido una abundante fauna de mamíferos que ha permitido una datación muy precisa, dando lugar al establecimiento de una edad geológica internacionalmente admitida, denominada Turoliense, que se encuentra situada en el Mioceno (Neógeno). Concretamente, se trata del Turoliense medio y su antigüedad se ha cuantificado en torno a unos 7 millones de años. Los datos más recientes indican que el Barranco de las Calaveras tendría una antigüedad de 7,12 millones de años, mientras que la edad del Cerro de la Garita se ha estimado en 6,83 millones de años. Las asociaciones faunísticas allí registradas constituyen una referencia obligada en el contexto de estudios de mamíferos del Neógeno euroasiático.

El Cerro de la Garita fue seleccionado para la investigación por ofrecer mayores facilidades de excavación y de él procede la documentación paleontológica moderna, que se suele referir de modo genérico a Concud.

Entre los mamíferos fósiles que encontramos en el yacimiento, cabe destacar los que llevan el gentilicio de Concud que, junto a otros, como *Canis cipio* (el perro fósil más antiguo que se ha encontrado), *Hispanodorcus torrubiae* (un pequeño antílope) o *Hipparion concudense* (caballo tridáctilo) se describieron por primera vez en la historia paleontológica mediante fósiles procedentes de Concud. Por otra parte, algunas especies, como *Simocyon primigenius*, sólo se han encontrado en España en este yacimiento.

ANEXO II

DELIMITACION Y PLANO DE LOS YACIMIENTOS DENOMINADOS «CERRO DE LA GARITA»

Y «BARRANCO DE LAS CALAVERAS», EN CONCUD (TERUEL).

COORDENADAS DEL YACIMIENTO

Cerro de la Garita

PUNTO	X	Y
1	658657.051	4474398.507
2	658619.524	4474392.204
3	658586.259	4474376.520
4	658562.833	4474359.505
5	658585.654	4474305.136
6	658599.698	4474247.259
7	658660.745	4474225.381
8	658731.202	4474209.852
9	658738.250	4474269.868
10	658748.523	4474305.687
11	658657.052	4474398.511

Barranco de las Calaveras

PUNTO	X	Y
72	658965.501	4473932.832
73	658908.070	4473893.574

74	658873.310	4473824.117
75	658830.992	4473762.209
76	658803.788	4473744.090
77	658790.186	4473695.772
78	658782.630	4473651.984
79	658800.766	4473642.925
80	658814.368	4473641.415
81	658821.924	4473603.666
82	658841.572	4473599.136
83	658882.378	4473627.825
84	658897.491	4473659.534
85	658900.514	4473701.812
86	658915.627	4473736.541
87	658932.252	4473793.918
88	658947.365	4473812.037
89	658956.433	4473839.216
90	658983.637	4473860.355
91	659007.818	4473866.395
92	658997.239	4473908.673

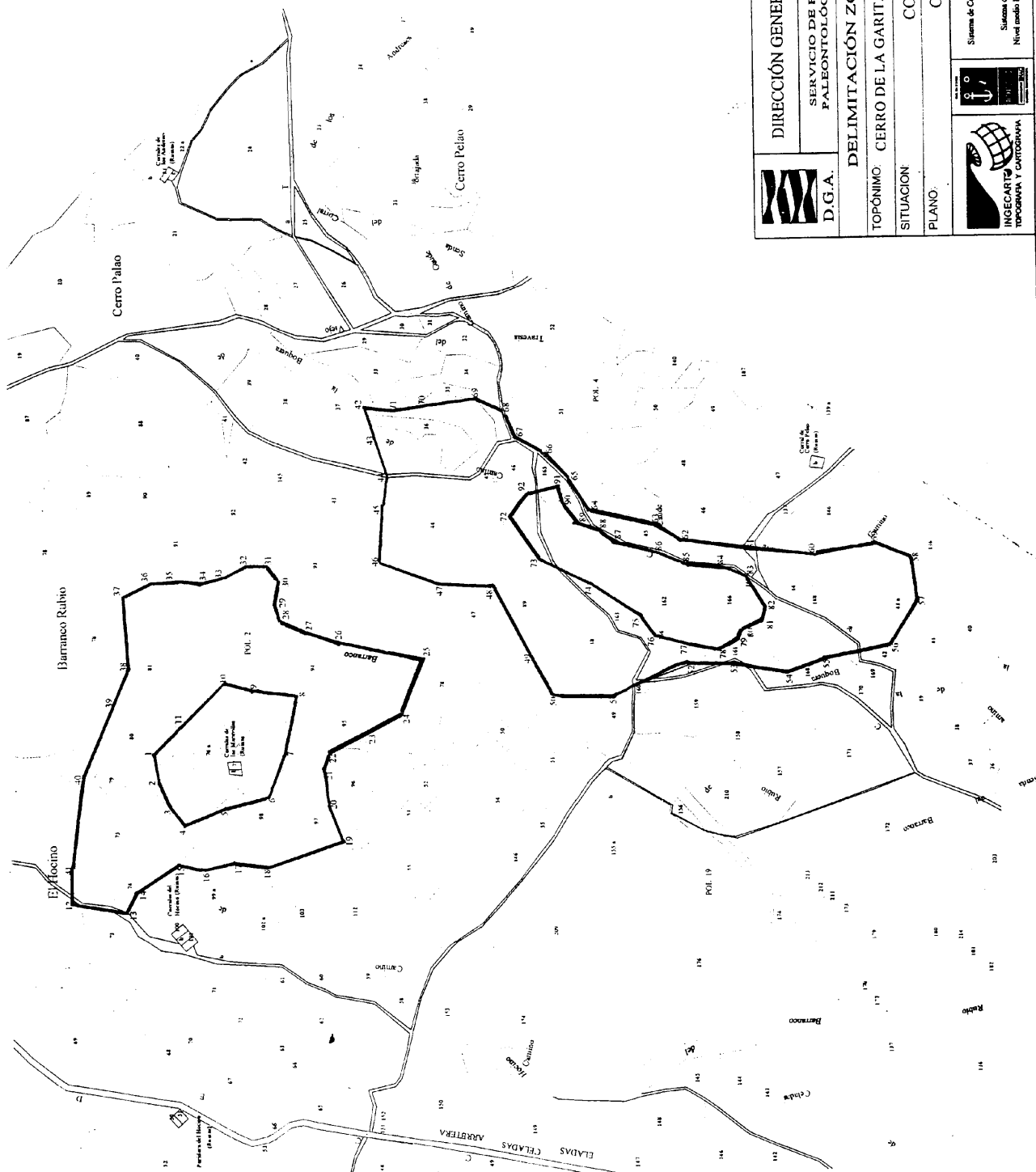
COORDENADAS ENTORNO DEL YACIMIENTO
Cerro de la Garita

PUNTO	X	Y
12	658460.574	4474506.327
13	658449.103	4474435.701
14	658477.304	4474421.104
15	658512.681	4474367.492
16	658503.692	4474334.489
17	658514.403	4474291.281
18	658507.570	4474258.640
19	658541.184	4474152.302
20	658565.920	4474161.058
21	658634.051	4474177.140
22	658641.426	4474174.645
23	658675.183	4474140.994
24	658703.898	4474074.483
25	658779.465	4474044.236
26	658801.779	4474151.840
27	658817.109	4474197.982
28	658832.538	4474230.464
29	658853.078	4474235.577
30	658883.843	4474230.446
31	658903.515	4474244.908

32	658905.228	4474276.586
33	658888.974	4474306.485
34	658883.847	4474330.482
35	658886.492	4474366.299
36	658883.843	4474402.156
37	658865.882	4474438.917
38	658771.817	4474431.243
39	658722.760	4474451.150
40	658623.374	4474492.137
41	658507.457	4474506.323

Barranco de las Calaveras

PUNTO	X	Y
42	659113.152	4474121.031
43	659071.536	4474113.579
44	659022.040	4474113.579
45	658980.463	4474105.667
46	658905.750	4474101.720
47	658875.790	4474020.970
48	658872.770	4473952.750
49	658780.969	4473903.709
50	658728.621	4473875.746
51	658727.043	4473799.074
52	658766.640	4473698.196
53	658768.620	4473640.833
54	658752.781	4473571.603
55	658772.579	4473522.152
56	658790.398	4473433.142
57	658847.813	4473399.515
58	658905.229	4473407.428
59	658923.048	4473454.900
60	658909.189	4473532.042
61	658917.108	4473619.075
62	658930.967	4473708.086
63	658950.765	4473741.712
64	658970.193	4473824.125
65	659014.657	4473850.917
66	659048.915	4473882.167
67	659072.747	4473923.091
68	659106.321	4473939.652
69	659123.012	4473975.118
70	659117.072	4474034.458
71	659108.707	4474081.365



DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

SERVICIO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO,
PALEONTOLÓGICO Y PARQUES CULTURALES

D.G.A.

DELIMITACIÓN ZONA DE PROTECCIÓN

TOPÓNIMO: CERRO DE LA GARITA Y BARRANCO DE LAS CALAVERAS

SITUACIÓN: CONCUR (TE)

PLANO:

CONJUNTO

Sistema de Coordenadas:
UTMEscala:
1 : 5.000Fecha:
DICIEMBRE 03

Equidistancia:

Nº Plano:

3

16/03	CODIGO	ED.	FECHA	PIENENO
01	DICIEMBRE 03	01	01	01
01	CALAVERAS Y GARITA	01	01	01